



Prórroga 000003/2021. M.L.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el Ingeniero ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial y en nombre y representación de la sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V.", de éste domicilio, con Número de

Prórroga 000003/2021. M.L.

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución dicha sociedad, otorgada a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de RICARDO BATISTA MENA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del Libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio es como se ha dicho, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente y que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente. b) Certificación del punto del acta número Cuarenta y Cuatro de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada a las ocho horas del día catorce de noviembre de dos mil veinte. expedida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Ingeniero Rafael Jaime Álvarez Cáceres, de la cual consta que se eligió como Director Presidente de dicha sociedad al señor JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento Diez del Libro Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno del Registro de Sociedades. c) Testimonio de Poder Especial, otorgado a mi favor, a las nueve horas de día doce de diciembre del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por él Ingeniero JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su calidad de Director Presidente y representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V." del cual consta que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento



g



**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales**

Prórroga 000003/2021. M.L.

me denominare "EL CONTRATISTA"; en tal comparecencia convenimos en PRÓRROGAR el contrato RG.UACI- DIECISEÍS / DOS MIL VEINTE, proveniente del Proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO/ DOS MIL DIECINUEVE, denominado "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENVASADA PARA OFICINAS CENTRALES, OFICINAS DESCENTRALIZADAS Y CENTRO RECREATIVO DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, suscrito entre el INPEP y la Sociedad INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.; con fecha trece de enero del dos mil veinte, todo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, en base a la Resolución de Presidencia número N° UNO- CIENTO CATORCE- DOCE- DOS MIL VEINTE, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte; que se regirá en base a lo siguiente: Primero: Que el plazo de la presente prórroga es por un año, que inicia el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Segundo: La forma de pago será igual al contrato que se prórroga, siendo por el monto total de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,363.20) precio que incluye IVA, por el plazo de DOCE meses. Tercero: La presente prórroga tiene fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato y de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Tres de la LACAP y el Artículo Setenta y Cinco del RELACAP.; así como también la solicitud de la prórroga contenida el memorandum SG/ SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEISCIENTO CINCUENTA Y SEIS- DOS MIL VEINTE de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte presentado por el Señor Mario Cardona administrador del contrato antes mencionado; Cuarto: En función de la prórroga acordada, el contratista se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Quinta del contrato en comento GARANTÍA



CA

Prórroga 000003/2021. M.L.

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, dentro del plazo de diez hábiles posteriores a la distribución de la presente prórroga una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del Diez Por Ciento del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de doce meses. Quinto: En todo lo demás quedan vigente todas las cláusulas del referido contrato en todo lo que no contrarie a la presente prórroga. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al mismo y forma parte integrante a los documentos contractuales juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos la presente prórroga de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil veintiuno.



Signature and stamp of the Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. The stamp is circular and contains the text: INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL, PRESIDENCIA, INPEP.



Partial circular stamp of the Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, showing the text: REPÚBLICA DE EL SALVADOR.



Signature and stamp of Miguel Antonio Lizama Molina. The stamp is circular and contains the text: MIGUEL ANTONIO LIZAMA MOLINA, NOTARIO, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de enero de dos mil veintiuno, ante mí, MIGUEL ANTONIO LIZAMA MOLINA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]





Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales

Prórroga 000003/2021. M.L.

departamento de [REDACTED], comparecen: los señores Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante Acuerdo número Cincuenta y Uno de fecha Diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales**

Prórroga 000003/2021. M.L.

que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE"; y por la otra el Ingeniero ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quién no conozco pero identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial y en nombre y representación de la sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A DE C.V.", de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos nueve dos guion uno cero dos guion cuatro y con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales



Prórroga 0000037/2021. M.L.

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número siete dos dos nueve cinco guion dos, calidad que compruebo por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución dicha sociedad, otorgada a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de RICARDO BATISTA MENA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del Libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, del cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio es como se ha dicho, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente y que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Vicepresidente. b) Certificación del punto del acta número Cuarenta y Cuatro de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada a las ocho horas del día catorce de noviembre de dos mil veinte. expedida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Ingeniero Rafael Jaime Álvarez Cáceres, de la cual consta que se eligió como Director Presidente de dicha sociedad al señor JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Ciento Diez del Libro Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno del Registro de Sociedades. c) Testimonio de Poder Especial, otorgado a su favor, a las nueve horas de día doce de diciembre del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por él Ingeniero JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su calidad de Director Presidente y representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V." del cual consta que esta plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J. N. A. H." e "Ilegible"; respectivamente, suscrito en esta ciudad

y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es una PRÓRROGA al contrato RG.UACI- DIECISEÍS / DOS MIL VEINTE, proveniente del Proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS VEINTIOCHO/ DOS MIL DIECINUEVE, denominado "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENVASADA PARA OFICINAS CENTRALES, OFICINAS DESCENTRALIZADAS Y CENTRO RECREATIVO DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, suscrito entre el INPEP y la Sociedad INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.;, con fecha trece de enero del dos mil veinte, todo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, en base a la Resolución de Presidencia número N° UNO- CIENTO CATORCE- DOCE- DOS MIL VEINTE, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, que se regirá en base a lo siguiente: Primero: Que el plazo de la presente prórroga es por un año, que inicia el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Segundo: La forma de pago será igual al contrato que se prórroga, siendo por el monto total de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,363.20) precio que incluye IVA, por el plazo de DOCE meses. Tercero: La presente prórroga tiene fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato y de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Tres de la LACAP y el Artículo Setenta y Cinco del RELACAP.; así como también la solicitud de la prórroga contenida el memorandum SG/ SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS- CIENTO CINCUENTA Y SEIS- DOS MIL VEINTE de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte presentado por el Señor Mario Cardona administrador del contrato antes mencionado; Cuarto: En función de la prórroga acordada, el contratista se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Quinta del contrato en comento GARANTÍA



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales

Prórroga 000003/2021. M.L.

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, dentro del plazo de diez hábiles posteriores a la distribución de la presente prórroga una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del Diez Por Ciento del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de doce meses. Quinto: En todo lo demás quedan vigente todas las cláusulas del referido contrato en todo lo que no contrarie a la presente prórroga. Así se expresaron los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al mismo y forma parte integrante a los documentos contractuales juntamente con los documentos que la generan y habiéndoles explicado el suscrito notario los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de nueve folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

